



Resolución Jefatural No. 148 -96-AGN/J

Lima, 11 OCT. 1996

Visto, el Informe Nº 43-96-DNDAAI/DAP de fecha 07 de agosto de 1996, elaborado por el Director de Archivos Públicos de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, proponiendo la eliminación de revistas, folletos y publicaciones, como resultado de la clasificación de los documentos archivísticos, proveniente del ex-Instituto Nacional de Planificación;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, las revistas, folletos y publicaciones masivas no constituyen documento archivístico y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección de Archivos Públicos de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe Técnico recomendado la procedencia de la eliminación de las referidas publicaciones;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. 022-75-ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 30 de setiembre 1996;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





De conformidad con la Ley Nº 25323, D.S. Nºs 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar la eliminación de las revistas, folletos y publicaciones del ex-Instituto Nacional de Planificación por no constituir documento archivístico, con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

AGN/DNDAAI  
EBA/sla.

*Aida Luz Mendoza Navarro*  
JEF.  
del Archivo General de la Nación

